

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO PROPUESTAS PARA **CONSEJERAS ESTATALES**.

MUNICIPIO QUE LO PROPONE	NOMBRE
ALLENDE	MATILDE ESTRADA TORRES
ARTEAGA	SARA SOFIA BURCIAGA DAVILA
ARTEAGA	MARIA ESTHER HERNANDEZ VENTURA
CASTAÑOS	ROCIO PIZAÑA GARZA
CUATRO CIÉNEGAS	JUANITA INES GONZALEZ GARCIA
FRANCISCO I. MADERO	BLANCA AZUCENA RUVALCABA CABELLO
GENERAL CEPEDA	EIDA TERESA MORENO ORTUÑO
GENERAL CEPEDA	EVA FLORES ROCHA
GENERAL CEPEDA	SANDRA LUNA VALADEZ
PIEDRAS NEGRAS	MAIGUALIDA MATA QUINTERO
PIEDRAS NEGRAS	LARIZA MONTIEL LUIS
MORELOS	ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA
NADADORES	MARIA SABINA TENORIO ARMENDARIZ
NAVA	KARLA KARINA OSUNA CARRANCO
NAVA	MAYRA LUCILA VALDES GONZALEZ
SAN BUENAVENTURA	ROSA MARIA GUAJARDO HERNANDEZ
ACUÑA	GABRIELA AMANDA ARCE CABAÑAS
ACUÑA	JUANITA ANNEL PEÑA ESQUIVEL
FRONTERA	MA. DEL ROSARIO RAMOS DELGADO
FRONTERA	ARADELY SANJUANA NORIEGA DEL VALLE
MATAMOROS	SANDRA LUNA VALADEZ
MONCLOVA	GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVAN
MONCLOVA	WENDDY MAYLEN CARLOS PIZAÑA
MONCLOVA	ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA
MONCLOVA	MARIA SABINA TENORIO ARMENDARIZ
MONCLOVA	YOLANDA OLGA ACUÑA CONTRERAS
MONCLOVA	ROCIO PIZAÑA GARZA
RAMOS ARIZPE	MARGARITA GUADALUPE ARREGUÍN MARTÍNEZ
RAMOS ARIZPE	MAYRA LUCILA VALDES GONZALEZ
RAMOS ARIZPE	EIDA TERESA MORENO ORTUÑO
SABINAS	MARIA ESTHER HERNANDEZ VENTURA
SALTILLO	SARA SOFIA BURCIAGA DAVILA

SALTILLO	SILVIA ARACELI OROPEZA ARMENDARIZ
SALTILLO	SAN JUANA CORONADO MARTINEZ
SALTILLO	MARIA TERESA DE JESUS ROMO CASTILLON
SALTILLO	LAURA GUADALUPE HERRERA GUAJARDO
SALTILLO	TAMARA GUERRERO ZAPATA
SALTILLO	ANA ELIZABETH FLORES ROCHA
SAN JUAN DE SABINAS	GILMA AIDEE TORRES CHIO
SAN PEDRO	CLAUDIA JACQUELINE ALVAREZ HERNANDEZ
TORREÓN	SANDRA GUADALUPE MIJARES ACUÑA
TORREÓN	THALIA PEÑALOZA VALLEJO
TORREÓN	BLANCA EPPEN CANALES
TORREÓN	ANA ISABEL GODINA MURILLO
TORREÓN	MARTHA PATRICIA GARZA VALDES
TORREÓN	OLGA MARGARITA NAVA SANCHEZ
TORREÓN	ANGELA CAMPOS GARCIA
TORREÓN	ALMA LUCINA FONG MELENDEZ
TORREÓN	MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ
TORREÓN	LUZ NATALIA VIRGIL ORONA
ZARAGOZA	MATILDE ESTRADA TORRES

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **ALLENDE, COAHUILA** DE LA **C. MATILDE ESTRADA TORRES**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Allende, el próximo 11 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Allende, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 20 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **MATILDE ESTRADA TORRES**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 20 de octubre de 2023, la **C. MATILDE ESTRADA TORRES**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Allende**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Allende, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Allende, Coahuila, de la C. MATILDE ESTRADA TORRES**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 11 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. MATILDE ESTRADA TORRES**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Allende, Coahuila**.

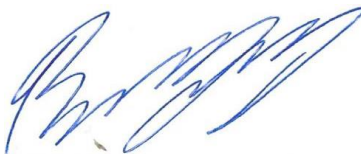
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



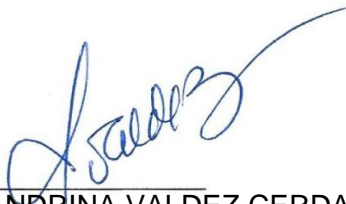
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **ARTEAGA, COAHUILA** DE LA **C. SARA SOFIA BURCIAGA DAVILA**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Arteaga, el próximo 11 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Arteaga, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **SARA SOFIA BURCIAGA DAVILA**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, la **C. SARA SOFIA BURCIAGA DAVILA**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Arteaga**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Arteaga, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Arteaga, Coahuila, de la C. SARA SOFIA BURCIAGA DAVILA**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 11 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. SARA SOFIA BURCIAGA DAVILA**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Arteaga, Coahuila**.

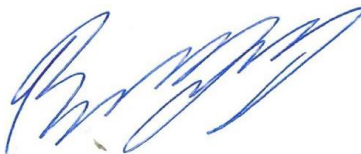
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



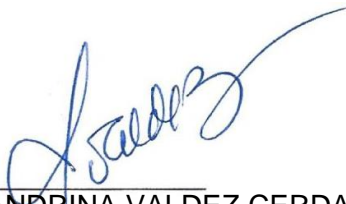
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **ARTEAGA, COAHUILA** DE LA **C. MARIA ESTHER HERNANDEZ VENTURA**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Arteaga, el próximo 11 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Arteaga, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **MARIA ESTHER HERNANDEZ VENTURA**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) *Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) *Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*

Artículo 34.

2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, la **C. MARIA ESTHER HERNANDEZ VENTURA**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Arteaga**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Arteaga, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Arteaga, Coahuila, de la C. MARIA ESTHER HERNANDEZ VENTURA**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 11 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. MARIA ESTHER HERNANDEZ VENTURA**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio **de Arteaga, Coahuila**.

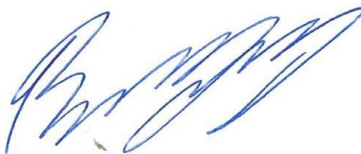
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



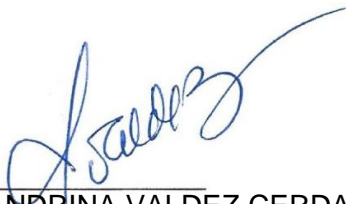
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **CASTAÑOS, COAHUILA** DE LA **C. ROCIO PIZAÑA GARZA**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Castaños, el próximo 11 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Castaños, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 22 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **ROCIO PIZAÑA GARZA**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 22 de octubre de 2023, la **C. ROCIO PIZAÑA GARZA**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Castaños**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Castaños, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Castaños, Coahuila, de la C. ROCIO PIZAÑA GARZA**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 11 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. ROCIO PIZAÑA GARZA**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Castaños, Coahuila**.

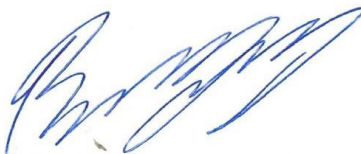
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



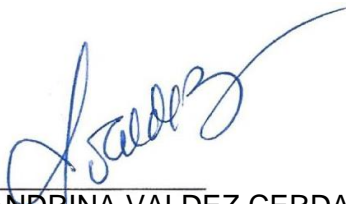
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **CUATRO CIÉNEGAS, COAHUILA** DE LA **C. JUANITA INES GONZALEZ GARCIA**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Cuatro Ciénegas, el próximo 11 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Cuatro Ciénegas, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 20 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **JUANITA INES GONZALEZ GARCIA**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 20 de octubre de 2023, la **C. JUANITA INES GONZALEZ GARCIA**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Cuatro Ciénegas**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila, de la C. JUANITA INES GONZALEZ GARCIA**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 11 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. JUANITA INES GONZALEZ GARCIA**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Cuatro Ciénegas, Coahuila**.

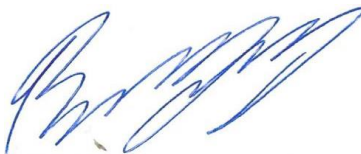
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



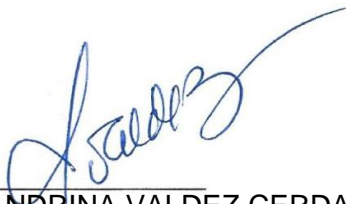
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **FRANCISCO I. MADERO, COAHUILA** DE LA **C. BLANCA AZUCENA RUVALCABA CABELLO**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Francisco I. Madero, el próximo 11 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Francisco I. Madero, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 22 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **BLANCA AZUCENA RUVALCABA CABELLO**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría

General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 22 de octubre de 2023, la **C. BLANCA AZUCENA RUVALCABA CABELLO**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Francisco I. Madero**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, de la C. BLANCA AZUCENA RUVALCABA CABELLO**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 11 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. BLANCA AZUCENA RUVALCABA CABELLO**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio **de Francisco I. Madero, Coahuila**.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **GENERAL CEPEDA, COAHUILA** DE LA **C. EIDA TERESA MORENO ORTUÑO**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de General Cepeda, el próximo 11 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de General Cepeda, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **EIDA TERESA MORENO ORTUÑO**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, la **C. EIDA TERESA MORENO ORTUÑO**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **General Cepeda**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de General Cepeda, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de General Cepeda, Coahuila, de la C. EIDA TERESA MORENO ORTUÑO**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 11 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. EIDA TERESA MORENO ORTUÑO**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **General Cepeda, Coahuila**.

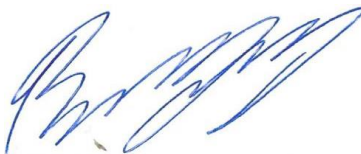
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



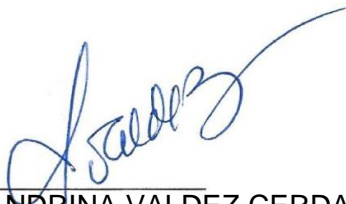
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **GENERAL CEPEDA, COAHUILA** DE LA **C. EVA FLORES ROCHA**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de General Cepeda, el próximo 11 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de General Cepeda, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **EVA FLORES ROCHA**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, la **C. EVA FLORES ROCHA**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **General Cepeda**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de General Cepeda, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de General Cepeda, Coahuila, de la C. EVA FLORES ROCHA**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 11 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. EVA FLORES ROCHA**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **General Cepeda, Coahuila**.

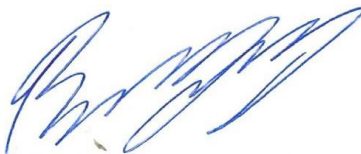
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



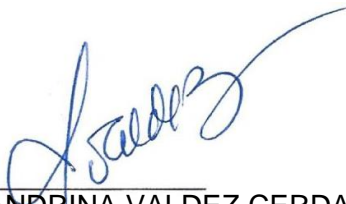
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **GENERAL CEPEDA, COAHUILA** DE LA **C. SANDRA LUNA VALADEZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de General Cepeda, el próximo 11 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de General Cepeda, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **SANDRA LUNA VALADEZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, la **C. SANDRA LUNA VALADEZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **General Cepeda**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de General Cepeda, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de General Cepeda, Coahuila, de la C. SANDRA LUNA VALADEZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 11 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. SANDRA LUNA VALADEZ**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **General Cepeda, Coahuila**.

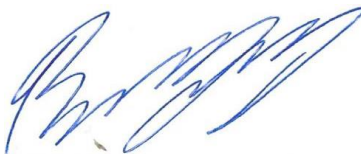
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



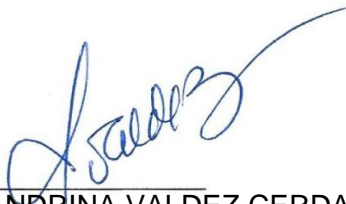
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA** DE LA **C. MAIGUALIDA MATA QUINTERO**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Piedras Negras, el próximo 11 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Piedras Negras, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 17 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **MAIGUALIDA MATA QUINTERO**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) *Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) *Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*

Artículo 34.

2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 17 de octubre de 2023, la **C. MAIGUALIDA MATA QUINTERO**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Piedras Negras**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Piedras Negras, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Piedras Negras, Coahuila, de la C. MAIGUALIDA MATA QUINTERO**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 11 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. MAIGUALIDA MATA QUINTERO**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Piedras Negras, Coahuila**.

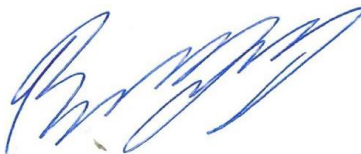
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



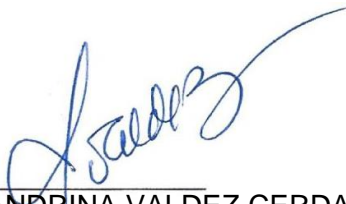
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA** DE LA **C. LARIZA MONTIEL LUIS**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Piedras Negras, el próximo 11 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Piedras Negras, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 19 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **LARIZA MONTIEL LUIS**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 19 de octubre de 2023, la **C. LARIZA MONTIEL LUIS**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Piedras Negras, Coahuila**.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Piedras Negras, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Piedras Negras, Coahuila, de la C. LARIZA MONTIEL LUIS**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 11 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. LARIZA MONTIEL LUIS**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Piedras Negras, Coahuila**.

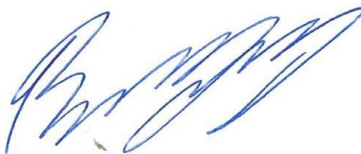
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



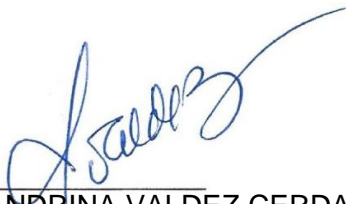
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **MORELOS, COAHUILA** DE LA **C. ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Morelos, el próximo 11 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Morelos, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 20 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 20 de octubre de 2023, la **C. ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Morelos**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Morelos, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Morelos, Coahuila, de la C. ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 11 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Morelos, Coahuila**.

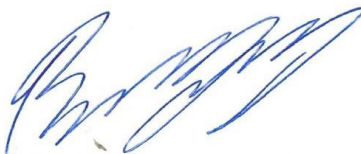
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



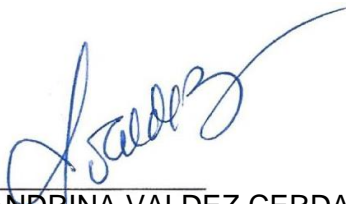
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **NADADORES, COAHUILA** DE LA **C. MARIA SABINA TENORIO ARMENDARIZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Nadadores, el próximo 11 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Nadadores, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **MARIA SABINA TENORIO ARMENDARIZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) *Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) *Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*

Artículo 34.

2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, la **C. MARIA SABINA TENORIO ARMENDARIZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Nadadores**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Nadadores, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Nadadores, Coahuila, de la C. MARIA SABINA TENORIO ARMENDARIZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 11 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. MARIA SABINA TENORIO ARMENDARIZ**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Nadadores, Coahuila**.

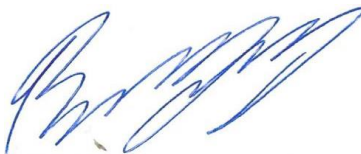
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



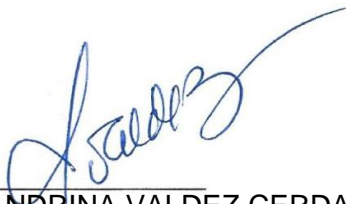
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **NAVA, COAHUILA DE LA C. KARLA KARINA OSUNA CARRANCO**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Nava, el próximo 11 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Nava, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 22 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **KARLA KARINA OSUNA CARRANCO**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 22 de octubre de 2023, la **C. KARLA KARINA OSUNA CARRANCO**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Nava**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Nava, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Nava, Coahuila, de la C. KARLA KARINA OSUNA CARRANCO**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 11 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. KARLA KARINA OSUNA CARRANCO**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Nava, Coahuila**.

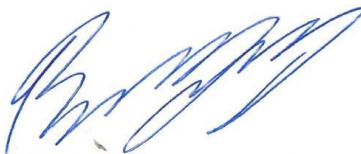
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



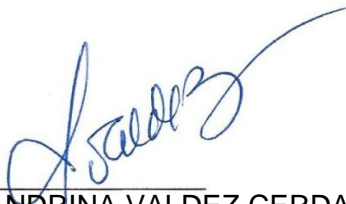
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **NAVA, COAHUILA DE LA C. MAYRA LUCILA VALDES GONZALEZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Nava, el próximo 11 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Nava, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 22 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **MAYRA LUCILA VALDES GONZALEZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 22 de octubre de 2023, la **C. MAYRA LUCILA VALDES GONZALEZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Nava**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Nava, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Nava, Coahuila, de la C. MAYRA LUCILA VALDES GONZALEZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 11 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. MAYRA LUCILA VALDES GONZALEZ**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Nava, Coahuila**.

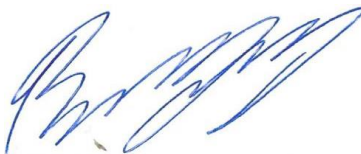
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



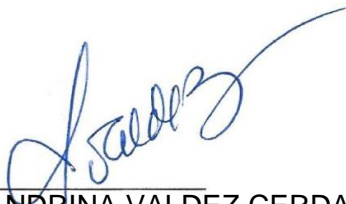
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **SAN BUENAVENTURA, COAHUILA** DE LA **C. ROSA MARIA GUAJARDO HERNANDEZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de San Buenaventura, el próximo 11 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de San Buenaventura, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 19 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **ROSA MARIA GUAJARDO HERNANDEZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría

General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 19 de octubre de 2023, la **C. ROSA MARIA GUAJARDO HERNANDEZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **San Buenaventura**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de San Buenaventura, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de San Buenaventura, Coahuila, de la C. ROSA MARIA GUAJARDO HERNANDEZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 11 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. ROSA MARIA GUAJARDO HERNANDEZ**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio **de San Buenaventura, Coahuila**.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la

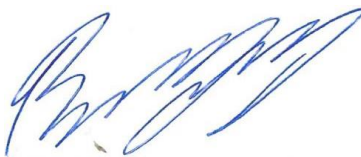
Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **ACUÑA, COAHUILA** DE LA **C. GABRIELA AMANDA ARCE CABAÑAS**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Acuña, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Acuña, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 20 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **GABRIELA AMANDA ARCE CABAÑAS**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 20 de octubre de 2023, la **C. GABRIELA AMANDA ARCE CABAÑAS**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Acuña**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Acuña, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Acuña, Coahuila, de la C. GABRIELA AMANDA ARCE CABAÑAS**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. GABRIELA AMANDA ARCE CABAÑAS**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Acuña, Coahuila**.

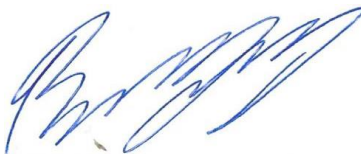
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



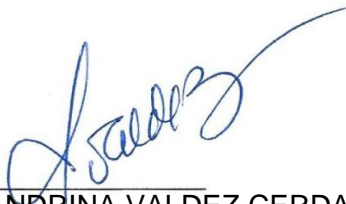
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **ACUÑA, COAHUILA** DE LA **C. JUANITA ANNEL PEÑA ESQUIVEL**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Acuña, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Acuña, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 20 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **JUANITA ANNEL PEÑA ESQUIVEL**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 20 de octubre de 2023, la **C. JUANITA ANNEL PEÑA ESQUIVEL**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Acuña**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Acuña, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Acuña, Coahuila, de la C. JUANITA ANNEL PEÑA ESQUIVEL**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. JUANITA ANNEL PEÑA ESQUIVEL**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Acuña, Coahuila**.

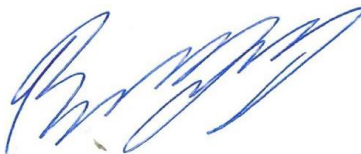
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



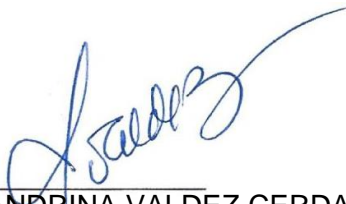
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **FRONTERA, COAHUILA DE LA C. MA. DEL ROSARIO RAMOS DELGADO**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Frontera, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Frontera, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **MA. DEL ROSARIO RAMOS DELGADO**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, la **C. MA. DEL ROSARIO RAMOS DELGADO**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Frontera**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Frontera, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Frontera, Coahuila, de la C. MA. DEL ROSARIO RAMOS DELGADO**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. MA. DEL ROSARIO RAMOS DELGADO**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Frontera, Coahuila**.

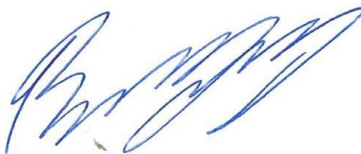
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



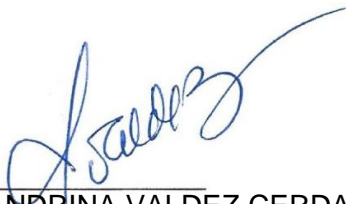
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **FRONTERA, COAHUILA** DE LA **C. ARADELY SANJUANA NORIEGA DEL VALLE**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Frontera, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Frontera, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **ARADELY SANJUANA NORIEGA DEL VALLE**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) *Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) *Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*

Artículo 34.

2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, la **C. ARADELY SANJUANA NORIEGA DEL VALLE**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Frontera**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Frontera, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Frontera, Coahuila, de la C. ARADELY SANJUANA NORIEGA DEL VALLE**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. ARADELY SANJUANA NORIEGA DEL VALLE**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Frontera, Coahuila**.

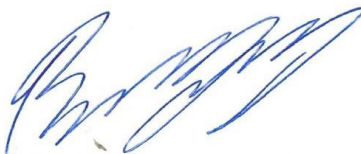
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



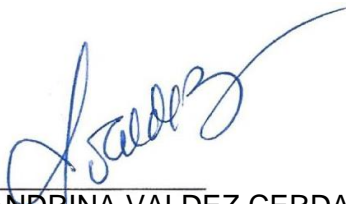
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **MATAMOROS, COAHUILA** DE LA **C. SANDRA LUNA VALADEZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Matamoros, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Matamoros, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **SANDRA LUNA VALADEZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, la **C. SANDRA LUNA VALADEZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Matamoros**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Matamoros, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Matamoros, Coahuila, de la C. SANDRA LUNA VALADEZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. SANDRA LUNA VALADEZ**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Matamoros, Coahuila**.

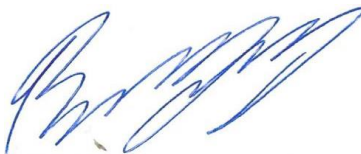
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



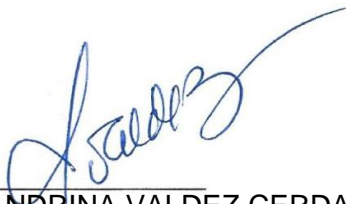
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **MONCLOVA, COAHUILA** DE LA **C. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVAN**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Monclova, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Monclova, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 20 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVAN**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 20 de octubre de 2023, la **C. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVAN**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Monclova**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Monclova, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Monclova, Coahuila, de la C. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVAN**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVAN**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Monclova, Coahuila**.

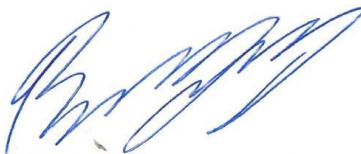
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



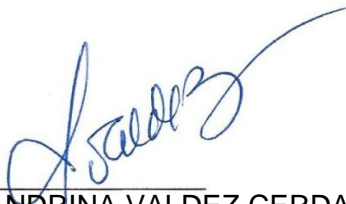
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **MONCLOVA, COAHUILA** DE LA **C. WENDDY MAYLEN CARLOS PIZAÑA**, PARA LA ELECCIÓN MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Monclova, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Monclova, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 23 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **WENDDY MAYLEN CARLOS PIZANA**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 23 de octubre de 2023, la **C. WENDDY MAYLEN CARLOS PIZANA**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Monclova**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Monclova, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Monclova, Coahuila, de la C. WENDDY MAYLEN CARLOS PIZANA**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. WENDDY MAYLEN CARLOS PIZANA**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Monclova, Coahuila**.

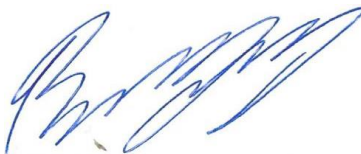
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



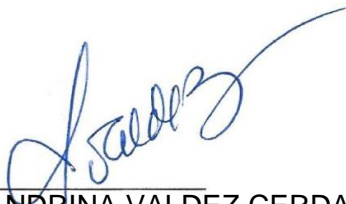
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **MONCLOVA, COAHUILA** DE LA **C. ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA**, PARA LA ELECCIÓN MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Monclova, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Monclova, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 19 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 19 de octubre de 2023, la **C. ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Monclova**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Monclova, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Monclova, Coahuila, de la C. ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Monclova, Coahuila**.

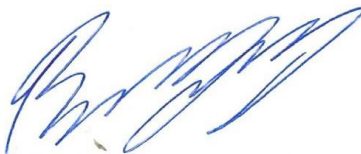
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



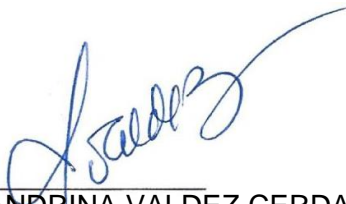
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **MONCLOVA, COAHUILA** DE LA **C. MARIA SABINA TENORIO ARMENDARIZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Monclova, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Monclova, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 23 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **MARIA SABINA TENORIO ARMENDARIZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 23 de octubre de 2023, la **C. MARIA SABINA TENORIO ARMENDARIZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Monclova**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Monclova, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Monclova, Coahuila, de la C. MARIA SABINA TENORIO ARMENDARIZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. MARIA SABINA TENORIO ARMENDARIZ**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Monclova, Coahuila**.

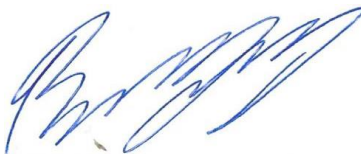
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



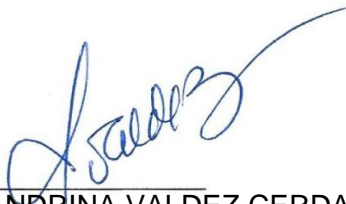
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **MONCLOVA, COAHUILA** DE LA **C. YOLANDA OLGA ACUÑA CONTRERAS**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Monclova, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Monclova, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **YOLANDA OLGA ACUÑA CONTRERAS**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, la **C. YOLANDA OLGA ACUÑA CONTRERAS**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Monclova**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Monclova, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Monclova, Coahuila, de la C. YOLANDA OLGA ACUÑA CONTRERAS**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. YOLANDA OLGA ACUÑA CONTRERAS**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Monclova, Coahuila**.

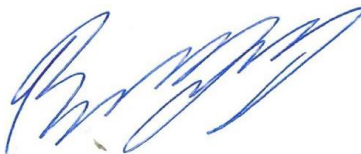
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



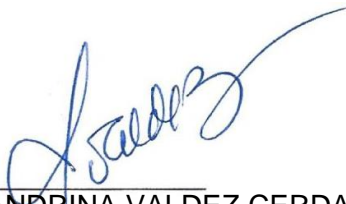
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **MONCLOVA, COAHUILA** DE LA **C. ROCIO PIZAÑA GARZA**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Monclova, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Monclova, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 23 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **ROCIO PIZAÑA GARZA**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. *Son derechos de los partidos políticos:*

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. *Son obligaciones de los partidos políticos:*

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 23 de octubre de 2023, la **C. ROCIO PIZAÑA GARZA**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Monclova**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Monclova, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Monclova, Coahuila, de la C. ROCIO PIZAÑA GARZA**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. ROCIO PIZAÑA GARZA**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Monclova, Coahuila**.

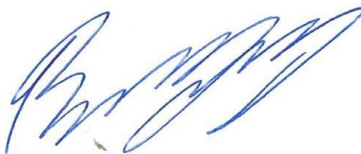
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



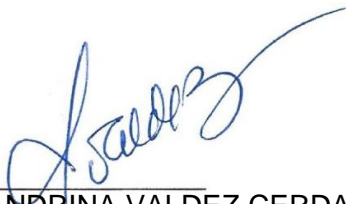
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **RAMOS ARIZPE, COAHUILA** DE LA **C. MARGARITA GUADALUPE ARREGUÍN MARTÍNEZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Ramos Arizpe, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Ramos Arizpe, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 19 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **MARGARITA GUADALUPE ARREGUÍN MARTÍNEZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría

General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 19 de octubre de 2023, la **C. MARGARITA GUADALUPE ARREGUÍN MARTÍNEZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Ramos Arizpe**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, de la C. MARGARITA GUADALUPE ARREGUÍN MARTÍNEZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. MARGARITA GUADALUPE ARREGUÍN MARTÍNEZ**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Ramos Arizpe, Coahuila**.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la

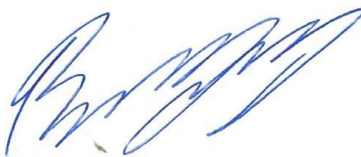
Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **RAMOS ARIZPE, COAHUILA** DE LA **C. MAYRA LUCILA VALDES GONZALEZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Ramos Arizpe, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Ramos Arizpe, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 20 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **MAYRA LUCILA VALDES GONZALEZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 20 de octubre de 2023, la **C. MAYRA LUCILA VALDES GONZALEZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Ramos Arizpe**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, de la C. MAYRA LUCILA VALDES GONZALEZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. MAYRA LUCILA VALDES GONZALEZ**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Ramos Arizpe, Coahuila**.

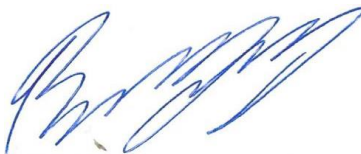
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



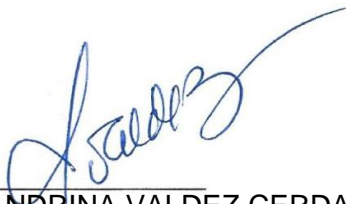
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **RAMOS ARIZPE, COAHUILA** DE LA **C. EIDA TERESA MORENO ORTUÑO**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Ramos Arizpe, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Ramos Arizpe, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **EIDA TERESA MORENO ORTUÑO**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, la **C. EIDA TERESA MORENO ORTUÑO**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Ramos Arizpe**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, de la C. EIDA TERESA MORENO ORTUÑO**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. EIDA TERESA MORENO ORTUÑO**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Ramos Arizpe, Coahuila**.

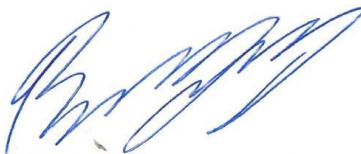
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



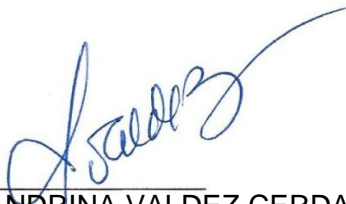
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **SABINAS, COAHUILA** DE LA **C. MARIA ESTHER HERNANDEZ VENTURA**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Sabinas, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Sabinas, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **MARIA ESTHER HERNANDEZ VENTURA**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) *Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) *Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*

Artículo 34.

2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, la **C. MARIA ESTHER HERNANDEZ VENTURA**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Sabinas**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Sabinas, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Sabinas, Coahuila, de la C. MARIA ESTHER HERNANDEZ VENTURA**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. MARIA ESTHER HERNANDEZ VENTURA**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Sabinas, Coahuila**.

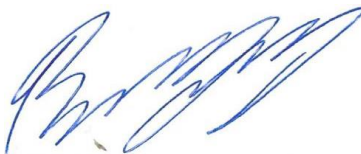
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



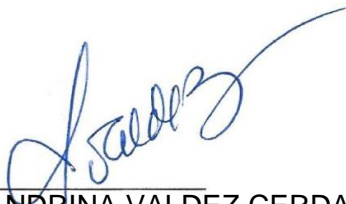
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **SALTILLO, COAHUILA** DE LA **C. SARA SOFIA BURCIAGA DAVILA**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Saltillo, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Saltillo, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 17 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **SARA SOFIA BURCIAGA DAVILA**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 17 de octubre de 2023, la **C. SARA SOFIA BURCIAGA DAVILA**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Saltillo**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, de la C. SARA SOFIA BURCIAGA DAVILA**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. SARA SOFIA BURCIAGA DAVILA**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Saltillo, Coahuila**.

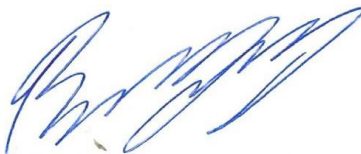
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



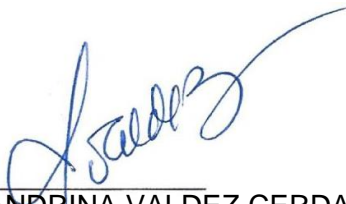
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **SALTILLO, COAHUILA** DE LA **C. SILVIA ARACELI OROPEZA ARMENDARIZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Saltillo, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Saltillo, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 17 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **SILVIA ARACELI OROPEZA ARMENDARIZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 17 de octubre de 2023, la **C. SILVIA ARACELI OROPEZA ARMENDARIZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Saltillo**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, de la C. SILVIA ARACELI OROPEZA ARMENDARIZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. SILVIA ARACELI OROPEZA ARMENDARIZ**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Saltillo, Coahuila**.

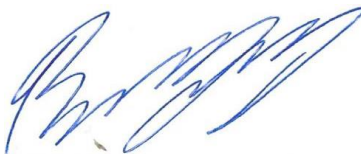
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



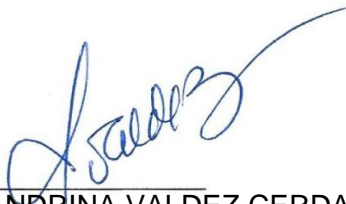
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **SALTILLO, COAHUILA** DE LA **C. SAN JUANA CORONADO MARTINEZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Saltillo, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Saltillo, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 18 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **SAN JUANA CORONADO MARTINEZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 18 de octubre de 2023, la **C. SAN JUANA CORONADO MARTINEZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Saltillo**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, de la C. SAN JUANA CORONADO MARTINEZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. SAN JUANA CORONADO MARTINEZ**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Saltillo, Coahuila**.

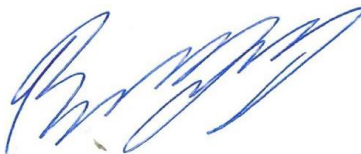
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



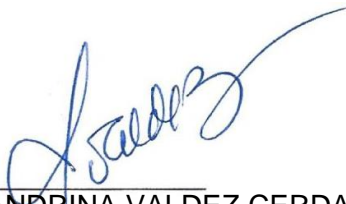
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **SALTILLO, COAHUILA** DE LA **C. MARIA TERESA DE JESUS ROMO CASTILLON**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Saltillo, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Saltillo, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **MARIA TERESA DE JESUS ROMO CASTILLON**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) *Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) *Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*

Artículo 34.

2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, la **C. MARIA TERESA DE JESUS ROMO CASTILLON**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Saltillo**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, de la C. MARIA TERESA DE JESUS ROMO CASTILLON**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. MARIA TERESA DE JESUS ROMO CASTILLON**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Saltillo, Coahuila**.

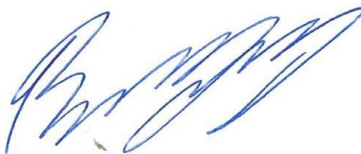
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



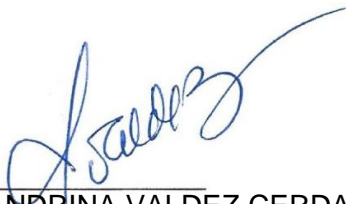
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **SALTILLO, COAHUILA** DE LA **C. LAURA GUADALUPE HERRERA GUAJARDO**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Saltillo, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Saltillo, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **LAURA GUADALUPE HERRERA GUAJARDO**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, la **C. LAURA GUADALUPE HERRERA GUAJARDO**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Saltillo**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, de la C. LAURA GUADALUPE HERRERA GUAJARDO**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. LAURA GUADALUPE HERRERA GUAJARDO**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Saltillo, Coahuila**.

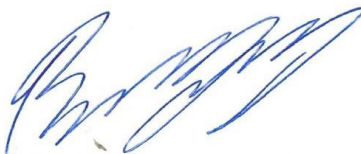
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



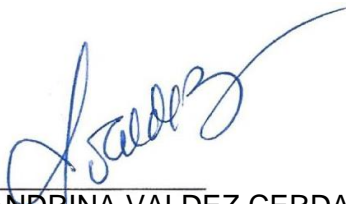
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **SALTILLO, COAHUILA** DE LA **C. TAMARA GUERRERO ZAPATA**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Saltillo, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Saltillo, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 20 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **TAMARA GUERRERO ZAPATA**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 20 de octubre de 2023, la **C. TAMARA GUERRERO ZAPATA**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Saltillo**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, de la C. TAMARA GUERRERO ZAPATA**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. TAMARA GUERRERO ZAPATA**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Saltillo, Coahuila**.

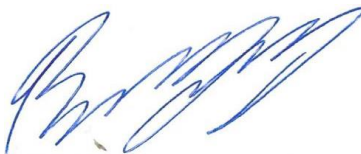
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **SALTILLO, COAHUILA** DE LA **C. ANA ELIZABETH FLORES ROCHA**, PARA LA ELECCIÓN MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Saltillo, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Saltillo, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 23 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **ANA ELIZABETH FLORES ROCHA**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 23 de octubre de 2023, la **C. ANA ELIZABETH FLORES ROCHA**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Saltillo**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Saltillo, Coahuila, de la C. ANA ELIZABETH FLORES ROCHA**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. ANA ELIZABETH FLORES ROCHA**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Saltillo, Coahuila**.

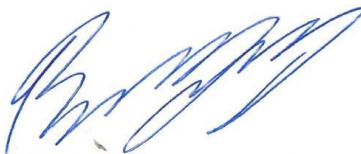
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



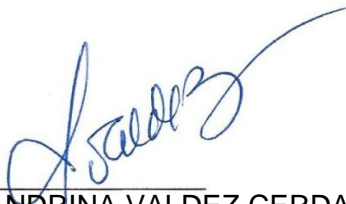
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **SAN JUAN DE SABINAS, COAHUILA** DE LA **C. GILMA AIDEE TORRES CHIO**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de San Juan de Sabinas, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de San Juan de Sabinas, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **GILMA AIDEE TORRES CHIO**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, la **C. GILMA AIDEE TORRES CHIO**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **San Juan de Sabinas**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, de la C. GILMA AIDEE TORRES CHIO**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. GILMA AIDEE TORRES CHIO**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **San Juan de Sabinas, Coahuila**.

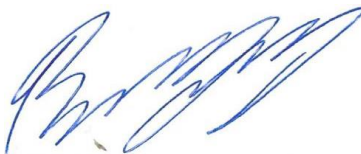
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



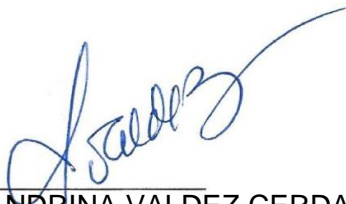
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **SAN PEDRO, COAHUILA** DE LA **C. CLAUDIA JACQUELINE ALVAREZ HERNANDEZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de San Pedro, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de San Pedro, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **CLAUDIA JACQUELINE ALVAREZ HERNANDEZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, la **C. CLAUDIA JACQUELINE ALVAREZ HERNANDEZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **San Pedro**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de San Pedro, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de San Pedro, Coahuila, de la C. CLAUDIA JACQUELINE ALVAREZ HERNANDEZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. CLAUDIA JACQUELINE ALVAREZ HERNANDEZ**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **San Pedro, Coahuila**.

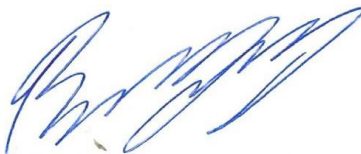
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



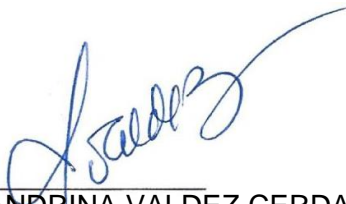
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **TORREÓN, COAHUILA** DE LA **C. SANDRA GUADALUPE MIJARES ACUÑA**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Torreón, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Torreón, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 20 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **SANDRA GUADALUPE MIJARES ACUÑA**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) *Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) *Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*

Artículo 34.

2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 20 de octubre de 2023, la **C. SANDRA GUADALUPE MIJARES ACUÑA**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Torreón**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, de la C. SANDRA GUADALUPE MIJARES ACUÑA**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. SANDRA GUADALUPE MIJARES ACUÑA**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Torreón, Coahuila**.

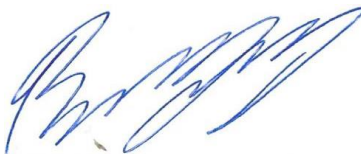
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



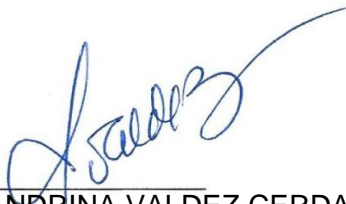
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **TORREÓN, COAHUILA** DE LA **C. THALIA PEÑALOZA VALLEJO**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Torreón, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Torreón, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 20 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **THALIA PEÑALOZA VALLEJO**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 20 de octubre de 2023, la **C. THALIA PEÑALOZA VALLEJO**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Torreón**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, de la C. THALIA PEÑALOZA VALLEJO**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. THALIA PEÑALOZA VALLEJO**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Torreón, Coahuila**.

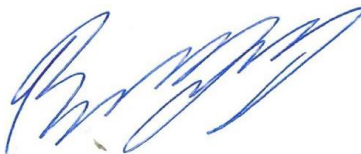
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



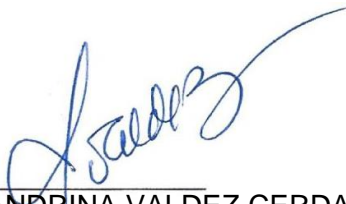
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **TORREÓN, COAHUILA** DE LA **C. BLANCA EPPEN CANALES**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Torreón, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Torreón, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 22 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **BLANCA EPPEN CANALES**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 22 de octubre de 2023, la **C. BLANCA EPPEN CANALES**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Torreón**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, de la C. BLANCA EPPEN CANALES**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. BLANCA EPPEN CANALES**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Torreón, Coahuila**.

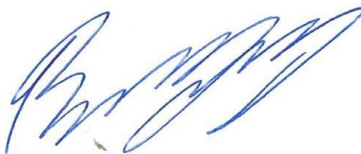
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



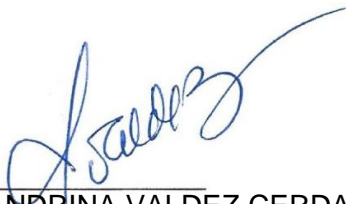
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **TORREÓN, COAHUILA** DE LA **C. ANA ISABEL GODINA MURILLO**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Torreón, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Torreón, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **ANA ISABEL GODINA MURILLO**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, la **C. ANA ISABEL GODINA MURILLO**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Torreón**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, de la C. ANA ISABEL GODINA MURILLO**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. ANA ISABEL GODINA MURILLO**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Torreón, Coahuila**.

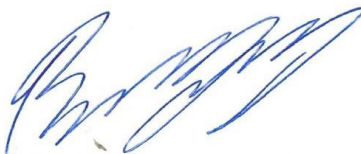
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



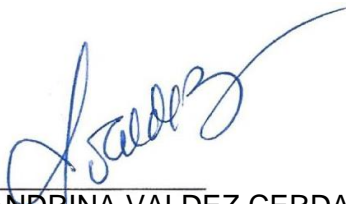
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **TORREÓN, COAHUILA** DE LA **C. MARTHA PATRICIA GARZA VALDES**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Torreón, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Torreón, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **MARTHA PATRICIA GARZA VALDES**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, la **C. MARTHA PATRICIA GARZA VALDES**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Torreón**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, de la C. MARTHA PATRICIA GARZA VALDES**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. MARTHA PATRICIA GARZA VALDES**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Torreón, Coahuila**.

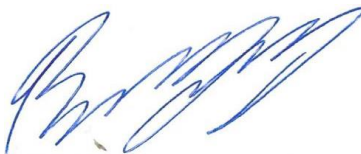
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



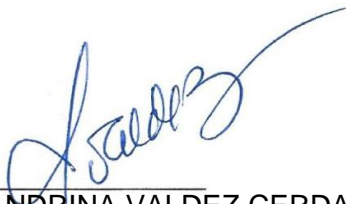
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **TORREÓN, COAHUILA** DE LA **C. OLGA MARGARITA NAVA SANCHEZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Torreón, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Torreón, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **OLGA MARGARITA NAVA SANCHEZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, la **C. OLGA MARGARITA NAVA SANCHEZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Torreón**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, de la C. OLGA MARGARITA NAVA SANCHEZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. OLGA MARGARITA NAVA SANCHEZ**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Torreón, Coahuila**.

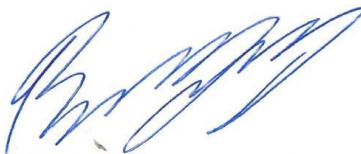
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



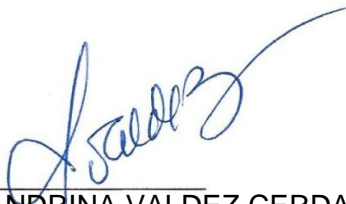
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **TORREÓN, COAHUILA** DE LA **C. ANGELA CAMPOS GARCIA**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Torreón, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Torreón, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 21 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **ANGELA CAMPOS GARCIA**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 21 de octubre de 2023, la **C. ANGELA CAMPOS GARCIA**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Torreón**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, de la C. ANGELA CAMPOS GARCIA**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. ANGELA CAMPOS GARCIA**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Torreón, Coahuila**.

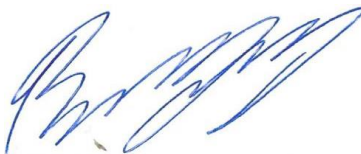
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



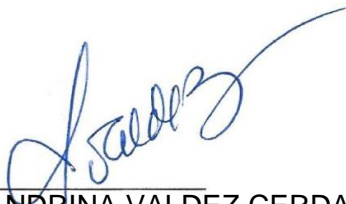
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **TORREÓN, COAHUILA** DE LA **C. ALMA LUCINA FONG MELENDEZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Torreón, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Torreón, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 23 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **ALMA LUCINA FONG MELENDEZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 23 de octubre de 2023, la **C. ALMA LUCINA FONG MELENDEZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Torreón**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, de la C. ALMA LUCINA FONG MELENDEZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. ALMA LUCINA FONG MELENDEZ**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Torreón, Coahuila**.

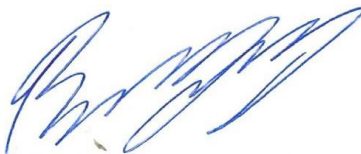
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



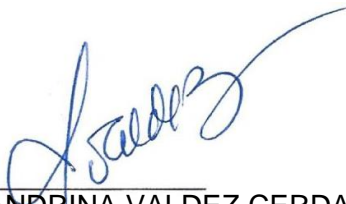
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **TORREÓN, COAHUILA** DE LA **C. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Torreón, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Torreón, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 23 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 23 de octubre de 2023, la **C. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Torreón**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, de la C. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Torreón, Coahuila**.

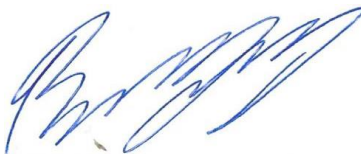
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



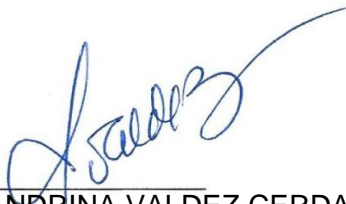
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **TORREÓN, COAHUILA** DE LA **C. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Torreón, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Torreón, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 23 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **LUZ NATALIA VIRGIL ORONA**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 23 de octubre de 2023, la **C. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Torreón**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Torreón, Coahuila, de la C. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Torreón, Coahuila**.

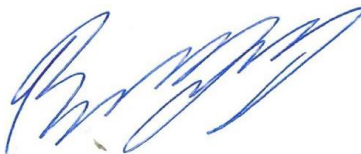
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



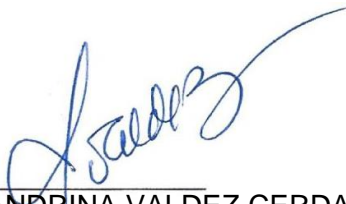
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE **ZARAGOZA, COAHUILA** DE LA **C. MATILDE ESTRADA TORRES**, PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de Zaragoza, el próximo 12 de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de Zaragoza, para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El 20 de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante **MATILDE ESTRADA TORRES**, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día 20 de octubre de 2023, la **C. MATILDE ESTRADA TORRES**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de **Zaragoza**, Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de Zaragoza, Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de Zaragoza, Coahuila, de la C. MATILDE ESTRADA TORRES**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día 12 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C. MATILDE ESTRADA TORRES**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de **Zaragoza, Coahuila**.

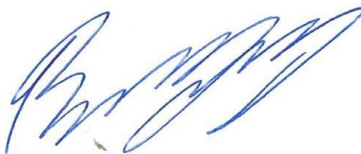
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.

Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



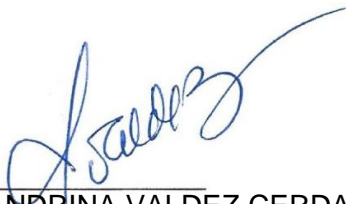
LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALES
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PROPUESTA PARA **CONSEJERA ESTATAL** POR EL MUNICIPIO DE , **COAHUILA DE LA C.** , PARA LA ELECCION MUNICIPAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA DE NOVIEMBRE DE 2023.

GLOSARIO

ABREVIATURA	DENOMINACIÓN COMPLETA
CDE	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CDM	Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Coahuila.
CEN	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
CEPE	Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Coahuila.
CNPE	Comisión Nacional de Procesos Electorales.
Convocatoria	Convocatoria para la Elección de Propuestas a consejero Estatal que se llevará a cabo en la asamblea municipal de , el próximo de noviembre de 2023.
CPN	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
Estatutos Generales	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Normas Complementarias	Normas Complementarias a la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional y propuestas a Consejero Estatal del municipio de , para el período 2023 - 2025; la cual se llevará a cabo el de noviembre de 2023
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
ROEM	Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES.

- I. Mediante acuerdo identificado CPN/SG/017-15/2023. emitido por la CPN el 04 de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, párrafo 1, de los Estatutos, se designó como integrantes de la CEPE a:

	NOMBRE	CARGO
	CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA	PRESIDENTA
	BERNARDO GONZALEZ MORALES	INTEGRANTE
	ERNESTO SARO BOARMAN	INTEGRANTE

II. El de 19 de agosto de 2023 se instaló la CEPE, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, supletoriamente aplicable a los procesos de selección de órganos de dirección partidista, en materia de integración de las autoridades encargadas de organizarlos y conducirlos.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, de los Estatutos Generales, el 09 de octubre 2023, el CDE autorizó la Convocatoria referida en el antecedente inmediato anterior.

IV. El de octubre, de conformidad con los artículos 25 al 26 de las Normas Complementarias, la aspirante, presentó la solicitud de registro y la documentación señalada en los diversos 20 y 21 de la misma norma, respecto de los aspirantes a ser propuestas a Consejera Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, inciso e) y f), que a la letra indican:

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y,*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.*

SEGUNDO. Que el artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales, establece que es facultad de la CPN organizar los procesos para la integración de los órganos internos estatales y municipales:

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

(...)

TERCERO. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 13 BIS del ROEM establece lo siguiente:

Artículo 13 BIS.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de los Estatutos Generales, la CNPE es competente para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de la misma norma interna.

QUINTO. Que en términos de lo previsto en el artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos, la CNPE ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las CEPE, por lo que la última de las mencionadas tiene facultades para conducir, organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del CDM, así como la integración de los Consejos Estatales a través de las asambleas municipales.

SEXTO. Que la Convocatoria y Normas Complementarias en su artículo 13, incisos a, b, c, d y e del 28 al 30, establece que la CEPE será la responsable de recibir, revisar y en su caso, emitir la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de planillas presentadas por las y los militantes interesados en participar en el proceso de elección del CDM y aspirantes a integrar el Consejo Estatal por el municipio que se registren y tenga derecho a proponer.

SEPTIMO. Que el día de octubre de 2023, la **C.**, presentó la solicitud de registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de , Coahuila.

OCTAVA. Que el día 25 de octubre sesionó la CEPE a efecto de llevar a cabo la revisión documental referida en los artículos 13, 29 y 30 de la Convocatoria y Normas Complementarias, sin encontrar omisión en la documentación presentada, por lo que no se hacer observación.

NOVENO. Que dentro plazo señalado en el considerando inmediato anterior, se recibieron las constancias solicitadas.

DÉCIMO. Por consiguiente, de la revisión del expediente relativo a la solicitud de registro presentada por la aspirante a propuesta a Consejero Estatal por el municipio de , Coahuila, se tienen por cumplidos todos los requisitos exigidos en los artículos 21 y 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias, habiendo presentado para el efecto la siguiente documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que considerando el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo, previstos en los Estatutos, ROEM, Convocatoria y Normas Complementarias, según se especificó en el considerando inmediato anterior, **es procedente aprobar el registro como aspirante a propuesta para Consejera Estatal por el municipio de , Coahuila, de la C.**, a elegirse en la asamblea municipal que se celebrara el día de noviembre de 2023.

Por lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. En términos del artículo 30 y 31, de la Convocatoria y Normas Complementarias, se declara procedente el registro de la **C.**, como aspirante a propuesta para **Consejera Estatal** por el municipio de , **Coahuila**.

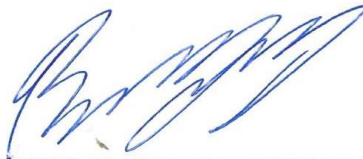
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal en Coahuila.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al CEN y al CDE, para que, en el ámbito de sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del 35 al 39 de la Convocatoria y Normas Complementarias.


Así lo acordó la CEPE por **unanimidad de votos** de sus integrantes, el 25 de octubre de 2023.



LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA
PRESIDENTA DE LA CEPE



LIC. BERNANDO GONZALEZ MORALE
INTEGRANTE DE LA CEPE



ING. ERNESTO SARO BOARDMAN
INTEGRANTE DE LA CEPE



ALEJANDRINA VALDEZ CERDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEPE